



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo CARLOS EDUARDO CHAGULA ATEHORTUA C.C. 88265227 contra JOSE EYBER ARTUNDUAGA ZULUAGA C.C. 96362623 y LEIDY KATERINNE RODRIGUEZ C.C. 1117502818. Radicación: 41001-41-89-004-2019-00787-00

Transcurrido en silencio el término de traslado de la actualización liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, de conformidad a la petición de pago de títulos de la parte demandante y el reporte de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se ordena pagar los depósitos judiciales a favor de la parte demandante CARLOS EDUARDO CHAGULA ATEHORTUA. Oficiese.

439050001095037 de fecha 09/12/2022 por valor de \$ 216.333,00

439050001095561 de fecha 15/12/2022 por valor de \$ 216.333,00

439050001103130 de fecha 02/03/2023 por valor de \$ 253.880,00

439050001104392 de fecha 15/03/2023 por valor de \$ 253.880,00

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ